

# **FISCALÍA ESPECIALIZADA**

## **EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**

---

### **II► INFORME DE ACTIVIDADES**

#### **2015 - 2023**

Mtro. Ricardo Suro Gutiérrez

INFORME DE ACTIVIDADES 2015- 2023

Mtro. Ricardo Suro Gutiérrez

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

[fiscaliaelectoral.jalisco.gob.mx](http://fiscaliaelectoral.jalisco.gob.mx)

ENERO DE 2023

IMPRESO Y HECHO EN MÉXICO

# ÍNDICE

<b>I. MARCO JURÍDICO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES</b>	5
PRESENTACIÓN	5
MARCO JURÍDICO	6
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	6
- Constitución Política del Estado de Jalisco	8
- Artículos Transitorios del Decreto 24904/LX/14	9
- Ley General en Materia de Delitos Electorales	9
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco	11
- Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco	13
<b>II. CREACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES</b>	14
<b>III. FINALIDAD DE LA FISCALÍA ELECTORAL</b>	15
MISIÓN	16
VISIÓN	16
OBJETIVOS	16
<b>IV. ESTRUCTURA</b>	17
RECURSOS HUMANOS	17
RECURSOS MATERIALES	18
RECURSOS FINANCIEROS	18
<b>V. CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN AL PERSONAL DE LA FISCALÍA ELECTORAL</b>	19
PREVENCIÓN	20
ACTIVIDADES REALIZADAS EN TORNO A CAPACITAR EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES POR PARTE DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA ELECTORAL	20

<b>VI. DIFUSIÓN</b>	35
MANUAL PARA PREVENIR DELITOS ELECTORALES	40
INFOGRAFÍAS EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES	41
CREACIÓN DE SITIO WEB OFICIAL	44
ACCESO A TIEMPOS DE RADIO Y TELEVISIÓN	47
<b>VII. VINCULACIÓN</b>	48
FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONALES	49
CONVENIOS CELEBRADOS POR LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES	50
<b>VIII. BLINDAJE ELECTORAL</b>	52
<b>IX. INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES</b>	53
<b>X. DETERMINACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO</b>	65
SISTEMA PENAL MIXTO	65
SISTEMA PENAL ACUSATORIO	66

## **I. MARCO JURÍDICO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**

### **PRESENTACIÓN**

A partir de la reforma Constitucional del 10 de febrero de 2014 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia político-electoral, misma que permite la creación y expedición de la Ley General en Materia de Delitos Electorales publicada el día 23 de mayo de 2014 en el Diario Oficial. Es así que, cada Estado tiene la obligación de crear una Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, la cual dentro de sus atribuciones esta la obligación de prevenir, investigar y perseguir los delitos electorales para contribuir a garantizar la libertad del voto y generar seguridad, certeza jurídica, equidad en la contienda y paz social en los procesos electorales que se llevan a cabo en cada entidad federativa, sin distinción municipal, estatal o federal.

Para cumplir con las obligaciones propias de cada Fiscalía Electoral, es necesario capacitar al personal que la integra, así como especializar a los Ministerios Públicos en materia electoral para lograr una investigación, persecución y procesamiento de los delitos electorales de una manera más objetiva e imparcial, para así poder llegar al esclarecimiento de los hechos y procurar que el hecho delictivo no quedare de ninguna manera impune.

Con lo anterior, en Jalisco se ordenó la creación de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, a partir de la reforma a nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco, donde señala que la Fiscalía General de Estado contará con una Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales en su artículo 53 y a su vez un Fiscal Especializado en Materia de delitos Electorales, el cual durará cuatro años en el cargo con la posibilidad de ser reelecto una sola ocasión.

Por tal circunstancia, es que el 13 de enero de 2015, toma protesta el Maestro Ricardo Suro Gutiérrez como Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco, por lo que ese mismo día inician las funciones de la Fiscalía Electoral en Jalisco, teniendo además de las tareas mencionadas, la de dar difusión en todo el Estado sobre la materia penal-electoral y las conductas delictivas durante los procesos electorales y fuera de estos, sin dejar de lado la capacitación a distintos sectores de la población, así como a los servidores públicos de diversas dependencias sobre la importancia del tema y sus consecuencias, trazando una estrategia específica para

cubrir los 125 municipios que conforman el Estado de Jalisco y realizar actividades conjuntas con las Fiscalías de los Estados vecinos y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FISEL), dependiente de la Fiscalía General de la República para la prevención de conductas que pusieran en riesgo la libertad del voto.

## MARCO JURÍDICO

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Como marco jurídico que regula la creación y actuación de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, encontramos la Constitución Federal como ley suprema, la que de manera general da las bases para que el Ministerio Público sea el ente encargado de la investigación y persecución de los delitos, y por otro lado, para que el Congreso de la Unión expida leyes relativas a diversas materias, entre ellas la electoral, lo cual hace mediante los siguientes preceptos:

**“...Artículo 21.**

*La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.*

*El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial....*

*...La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución...”*

**“...Artículo 73. El Congreso tiene facultad:**

**XXI. Para expedir:**

- a) *Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.*

*... Las leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios;...”*

**“...Artículo 102. ...**

*...La Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Fiscal General de la República. El nombramiento y remoción de los fiscales especializados antes referidos podrán ser objetados por el Senado de la República por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en el plazo que fije la ley; si el Senado no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción.*

*La ley establecerá las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos...*

**“Artículo 108. ...**

*...”Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana”...*

**... Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral...**

*La ley general en materia de delitos electorales establecerá los tipos penales, sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación y las entidades federativas...*

## Constitución Política del Estado de Jalisco

Preciso señalar, que la creación de la Ley General en Materia de Delitos Electorales obedece no sólo a la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino además a la Constitución Política del Estado de Jalisco, puesto que es la ley con mayor jerarquía dentro de la normatividad estatal, al reconocer las atribuciones de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado, como en seguida se cita:

### **“...Artículo 53.- ...**

*La investigación de los delitos del fuero común y concurrentes, así como el ejercicio de la acción penal que compete al Ministerio Público ante los tribunales se realizará a través de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la ley...*

*... El personal de la Fiscalía General del Estado será nombrado por el Fiscal General, con excepción de los Fiscales Especializados y del titular del órgano interno de control, así como al personal que dependa de éstos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las leyes aplicables.*

*La Fiscalía General del Estado contará con una Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales y con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, que serán las responsables de atender en forma institucional, especializada y profesional, la primera en lo relativo a los delitos electorales establecidos en la Ley General en materia de Delitos Electorales y la segunda en delitos en materia de corrupción. Ambas Fiscalías Especializadas estarán dotadas de autonomía de gestión, técnica, administrativa y presupuestal.*

*Para ser Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales o en Combate a la Corrupción, se requiere cumplir con los mismos requisitos que establece esta Constitución para los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y cumplir con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública...*

*El Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales dura en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelecto por una sola vez.*



*La Fiscalía General del Estado y las Fiscalías Especializadas establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de su autonomía técnica, de gestión, administrativa y presupuestal en sus respectivas materias de competencia”...*

### **Artículos Transitorios del Decreto 24904/LX/14**

#### **... Séptimo.**

*El Titular del Poder Ejecutivo deberá enviar al Congreso del Estado la terna para designar al Fiscal Especial en materia de Delitos Electorales dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto...*

El martes 08 de julio de 2014, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto número 24904/LX/14.

### **Ley General en Materia de Delitos Electorales**

A raíz de la reforma política-electoral de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la cual es la que obliga a la creación de Fiscalías Especializadas en Materia de Delitos Electorales en cada Estado, con la finalidad de investigar y perseguir los delitos en materia electoral que se susciten dentro de su jurisdicción, además de prestar auxilio a la FEPADE conforme lo dispone dicha ley.

#### **“...Artículo 1.**

*Esta Ley es reglamentaria del artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de delitos electorales. Es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto, en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno. Además tiene como finalidad, en general, proteger el adecuado desarrollo de la función pública electoral y la consulta popular a que se refiere el artículo 35, fracción VIII de la Constitución.*

#### **“...Artículo 2.**

*Para la investigación, persecución, sanción y todo lo referente al procedimiento de los delitos previstos en la presente Ley serán aplicables, en lo conducente, la legislación procesal penal vigente en la Federación y en las entidades federativas, el Libro*

*Primero del Código Penal Federal y las demás disposiciones de carácter nacional en materia penal que expida el Congreso de la Unión.*

**Título segundo de los delitos en materia electoral, Capítulo I, Reglas generales, Artículo 4.**

*El Ministerio Público, en todos los casos, procederá de oficio con el inicio de las investigaciones por los delitos previstos en esta Ley.”*

**“...Artículo 22.**

*Las autoridades de las entidades federativas serán competentes para investigar, perseguir, procesar y sancionar los delitos establecidos en esta Ley cuando no sea competente la Federación conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.*

**Capítulo II de la coordinación entre la Federación y las Entidades Federativas Artículo 23.**

*Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno deberán prestar el auxilio requerido por la autoridad competente conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables...”*

**“...Artículo 24.**

*La Fiscalía General de la República, por conducto de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales o del servidor público en quien se delegue la facultad, las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias con base en lo dispuesto por la fracción XXI, inciso a) del artículo 73 constitucional y las disposiciones de esta Ley, deberán coordinarse para:*

- a) *Desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y el órgano político-administrativo de sus demarcaciones territoriales, con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos previstos en esta Ley;*
- b) *Impulsar acuerdos de coordinación entre dependencias del Gobierno Federal y las entidades federativas, que permitan prestar asistencia en materia de procuración de justicia electoral;*
- c) *Implementar un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y profesionalización de los servidores públicos que participen en los procesos de investigación y procuración de los delitos previstos en esta Ley;*

- d) *Establecer los protocolos estandarizados para la Federación y las entidades federativas en materia de investigación y persecución de los delitos previstos en esta Ley, incluyendo el uso de la fuerza pública;*
- e) *Facilitar la cooperación e intercambio de información entre las diversas instancias de procuración de justicia en el país en materia de delitos electorales;*
- f) *Recopilar e intercambiar los datos y las estadísticas delictivas de los delitos previstos en esta Ley, de conformidad con la ley aplicable;*
- g) *Formular políticas integrales sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias para el combate de las conductas previstas en la presente Ley;*
- h) *Fomentar la participación de la comunidad y de instituciones académicas que coadyuven en los procesos de evaluación de las políticas de prevención de las conductas previstas en la presente Ley, y*
- i) *Las demás que establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables...*

**“...Artículo 25.**

*Las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas deberán contar con fiscalías especializadas en delitos electorales, dotados de los recursos humanos, financieros y materiales que requieran para su efectiva operación.*

**“...Artículo 26.**

*Los programas y acciones para la prevención de los delitos electorales se realizarán en términos del convenio de colaboración que suscriban la Fiscalía General de la República y el Instituto Nacional Electoral. La difusión de estos programas y acciones se realizarán como parte de las campañas de educación cívica que efectúe el Instituto Nacional Electoral en coordinación con la Fiscalía General de la República.”*

## **Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco**

Asimismo, se le encomienda a la Fiscalía General del Estado la responsabilidad de la Seguridad Pública y la Procuración de Justicia en el Estado, teniendo a su cargo la institución del Ministerio Público para conducir las funciones de investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz social por medio de

estrategias tendientes a cumplir dichas encomiendas, auxiliándose de las Fiscalías especializadas, entre éstas, la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, misma que conforme a esta ley, contará con recursos humanos, financieros y materiales que requiera para su efectiva operación.

**“...Artículo 4.**

*La Fiscalía General del Estado está a cargo de un Fiscal General, designado en los términos que establecen la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, integrándose por los siguientes órganos que tendrán las facultades y atribuciones establecidas en el reglamento de la presente ley:*

- I. *La Fiscalía General del Estado;*
- II. *La Fiscalía Central;*
- III. *La Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales;*
- IV. *La Comisionado de Seguridad Pública;*
- V. *Las Fiscalías Regionales;*
- VI. *La Fiscalía de Derechos Humanos;*
- VII. *La Fiscalía de Reinserción Social;*
- VIII. *Los Agentes del Ministerio Público; y*
- IX. *Las instancias disciplinarias o comisiones de honor y justicia que establezca el reglamento.*

*El Comisionado de Seguridad Pública ejercerá el mando operacional sobre los agrupamientos de policía señalados en su reglamento y, en su caso de las policías municipales cuando se suscriban los convenios de coordinación correspondientes bajo los lineamientos de los sistemas federal y estatal de seguridad pública...”*

**“...Artículo 8 bis.**

*La Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales será competente para investigar, perseguir, procesar y sancionar los delitos establecidos en la Ley General en materia de Delitos Electorales.*

*Contará con los recursos humanos, financieros y materiales que requiera para su efectiva operación.*

*El titular será nombrado conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado de Jalisco y durará en el cargo lo establecido en la misma...”*

Sin embargo, a raíz de la creación de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, queda superada la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, razón por la que es necesario mencionar lo que contempla esta ley respecto a las funciones que tiene la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, siendo lo siguiente:

## **Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco**

### **Organización de la Fiscalía Estatal**

#### **“...Artículo 9.**

*1. Para el cumplimiento de sus fines, la Fiscalía Estatal está integrada al menos por los siguientes órganos, que tendrán las facultades y atribuciones establecidas en el reglamento de la presente ley:*

- I. *La Oficina del Fiscal;*
- II. *Las Fiscalías Especializadas:*
  - a) *En Combate a la Corrupción; y*
  - b) *En Delitos Electorales...*

#### **“...Capítulo IV de las Fiscalías Especializadas**

##### **Artículo 11.**

*2. La Fiscalía Especializada funciona con autonomía técnica, de gestión, administrativa, operativa y presupuestal conforme a la ley, por tanto no existe jerarquía ni preeminencia de una respecto de la otra; y contará con las agencias del ministerio público, áreas y unidades administrativas especializadas conforme a su propio Reglamento Interno respecto a su organización interior y funcionamiento, mismo que será emitido por el Fiscal Especializado y remitido al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Periódico Oficial, así como con los recursos humanos, financieros y materiales que requiera para su efectiva operación, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.*

*3. La Fiscalía Especializada, rendirá los informes que le requiera la Fiscalía Estatal, con motivo de la evaluación y supervisión que se realice a la dependencia...*

**“...Artículo 12.**

*1. La Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales es competente para investigar, perseguir, procesar y sancionar los delitos establecidos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.*

## **II. CREACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**

Como ya se mencionó en el apartado anterior, tras la reforma política-electoral de 2014, se vienen en cascada una serie de reformas a diversas leyes y códigos, tanto federales como estatales, lo que trae como consecuencia la obligación a cada Entidad Federativa de crear Fiscalías Electorales Especializadas, las que como su nombre lo indica, se especializaran en la prevención, investigación y persecución de las conductas ilícitas tipificadas como “*delitos electorales*”, las cuales vienen contempladas única y exclusivamente en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, derogando con esto los delitos que cada Estado había legislado y plasmado en sus leyes estatales, para llegar a una unificación de conductas reprochables por la ley en toda la Federación.

Bajo esa premisa, el 13 de enero de 2015, toma protesta el Maestro Ricardo Suro Gutiérrez como Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco, por lo que ese mismo día arranca funciones la Fiscalía Electoral. Resulta vital señalar que inicia su desempeño luego de la recepción de Averiguaciones Previas y Carpetas de Investigación, iniciadas por la Fiscalía General del Estado, ahora Fiscalía Estatal, pues se integraban en diversas áreas de la Fiscalía. Por ende, desde ese momento todas las diligencias e integraciones tanto de las averiguaciones como de las carpetas comienzan a ser realizadas por la Fiscalía Especializada en Materia Electoral, sin dejar atrás la creación de estrategias de acción como el “*Despliegue Ministerial*” y el “*Blindaje Electoral*”, esto con la finalidad de prevenir las incidencias y actuar de una manera más eficiente en las elecciones estatales que se celebrarían ese mismo año en el Estado, por lo que de inmediato se inició con la capacitación.

A partir de la creación de la Fiscalía Electoral en Jalisco, ésta, junto con la entonces Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), crearon un plan de trabajo, mismo que contiene las estrategias a implementar no solo en la colaboración para la investigación y persecución de los delitos, sino también en la prevención de los mismos, puesto que al actuar con políticas criminales preventivas,

sería una forma más fácil de erradicar las malas prácticas por parte de los sujetos que tuvieran el ánimo de poner en peligro el bien jurídico tutelado por la ley, como lo es el adecuado desarrollo de la función público-electoral y las características del voto.

### **III. FINALIDAD DE LA FISCALÍA ELECTORAL**

La principal finalidad de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales es la investigación, persecución y procesamiento de los delitos en materia electoral, lo cual debe realizarse de una forma especializada y profesionalizada, esto es, que los servidores públicos que realicen estas actividades, deben contar con una especialización específica en dicha materia, puesto que para procesar el lugar donde se comete un hecho delictivo, realizar y desahogar diligencias y solicitar información a otras autoridades, se debe hacer bajo el protocolo de actuación y dentro del marco jurídico de los convenios de colaboración que se han firmado entre las diversas autoridades del orden local y federal, y autoridades administrativas, judiciales y ejecutivas que se encuentran mencionadas en los convenios, puesto que la información que se maneja en las indagatorias es reservada por la trascendencia o importancia que la misma tiene.

Además de la persecución de los delitos y el consiguiente ejercicio de la acción penal ante los Tribunales jurisdiccionales o las determinaciones realizadas por el Ministerio Público, la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales tiene la tarea de brindar capacitación a servidores públicos de diversas instituciones y a la sociedad en general, lo cual se ha hecho por medio de pláticas, conversatorios y conferencias realizadas en Centros Universitarios, en programas de radio, de televisión, por medio de páginas de internet y de forma personal, puesto que una de las estrategias para reducir el impacto de los delitos electorales y reducir la estadística criminal, es la prevención del delito, lo cual se lleva a cabo mediante estas acciones.

En ese sentido, se entiende que la Fiscalía Especial en Materia de Delitos Electorales está dirigida hacia todos los ciudadanos, ya que actúa de oficio y puede recibir denuncias y solicitudes de capacitación u orientación de cualquier persona, por sí o en su carácter de candidato, representante de partido político o coalición, ministros de culto religioso, fedatarios públicos, cuerpos policiacos, funcionarios públicos y funcionarios electorales. Para llevar a cabo estas tareas, debemos de entender la Misión, Visión y Objetivos de la Fiscalía Electoral, los cuales se describen a continuación:

## MISIÓN

Representar a la sociedad jalisciense mediante la institución del Ministerio Público en la investigación de los delitos electorales y la persecución del probable responsable para que el hecho no quede impune, esto con apego a la legalidad y respeto absoluto a los derechos humanos, con el objetivo de mejorar la procuración de justicia en el estado, garantizando la libertad del voto y generar seguridad, certeza jurídica, equidad en la contienda y paz social en los procesos electorales dentro del estado.

## VISIÓN

Ser una institución eficiente que implemente una estructura funcional de procuración de justicia penal electoral en el estado, con autonomía técnica y operativa, con personal de vocación de servicio que brinde atención de calidad y calidez al ciudadano, con apego a los principios de legalidad, honradez, eficacia, imparcialidad, seguridad y certeza jurídica para contribuir a la consolidación de la democracia.

## OBJETIVOS

Con base en las declaraciones de misión y visión que tiene la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, es que se crearon diversos objetivos primordiales, los cuales se llevan a cabo mediante acciones que se implementan en cada uno de ellos para poder cumplirlos a la letra, siendo los siguientes:

- Realizar funciones preventivas para bajar la incidencia delictiva y evitar las malas prácticas durante los procesos electorales.
- Ejercer funciones de investigación y persecución del delito y de los probables responsables con bases en la especialización de la materia.
- Ejercitar la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales correspondientes y/o determinar las investigaciones conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y las leyes en la materia.
- Lograr la profesionalización y especialización del personal que pertenece a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales.
- Consolidar la autonomía técnica y operativa de la Fiscalía, así como la gestión de los recursos con los que cuenta.



- Realizar campañas de orientación y concientización a la ciudadanía en general para prevenir y/o denunciar conductas delictivas que vulneren derechos fundamentales en materia político-electoral.
- Posicionar a la Fiscalía Electoral ante la sociedad para que ésta reconozca de manera plena su existencia, su actuar, sus funciones y los objetivos que persigue, esto mediante los diferentes medios de comunicación existentes.
- Incrementar la capacidad de respuesta de la Fiscalía Electoral ante las denuncias ciudadanas y de los actores políticos.
- Establecer vínculos con los organismos electorales federales y estatales, para establecer nexos de coadyuvancia en materia de atención y prevención del delito.
- Consolidar y formar parte de los convenios interinstitucionales para el auxilio entre autoridades
- Contribuir a la consolidación de la democracia en Jalisco y México.

#### **IV. ESTRUCTURA**

La estructura de la Fiscalía Electoral se compone principalmente de 3 directrices, recursos humanos, recursos materiales y recursos financieros, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

##### **RECURSOS HUMANOS**

La Fiscalía Electoral está conformada por el Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco, el Maestro Ricardo Suro Gutiérrez, quien cuenta con personal administrativo de apoyo para cuestiones meramente administrativas; por lo que ve a la operatividad, se cuenta con 2 Agencias del Ministerio Público, conformadas por el titular de cada agencia, siendo éste un Agente del Ministerio Público, el cual cuenta con personal necesario para su funcionamiento, así como elementos de la Policía Investigadora, quienes se encuentran bajo el mando y conducción del titular de la agencia.

Cabe destacar que todo el personal se encuentra capacitado y especializado en materia penal-electoral para lograr una mejor investigación, recolección y procesamiento del lugar de los hechos, indicios y diligencias necesarias para lograr el esclarecimiento

de los delitos electorales. Además se cuenta con personal administrativo encargado de las labores propias de la Fiscalía Electoral y la agenda del Fiscal Electoral, quienes apoyan a las agencias del Ministerio Público en lo concerniente a estadísticas y comisiones foráneas.

## RECURSOS MATERIALES

En lo relativo a los recursos materiales, se cuenta con oficinas equipadas con los materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades, las cuales se encuentran en buen estado de conservación, útiles para las labores propias de la Fiscalía, sin dejar de mencionar que se cuenta con un parque vehicular para el desahogo de diligencias y comisiones foráneas, puesto que la Fiscalía Electoral cuenta con jurisdicción en todo el Estado de Jalisco, muchas de las investigaciones son fuera del área metropolitana, por lo que es de suma importancia e indispensable contar con dicho parque vehicular para el desarrollo de estas tareas.

## RECURSOS FINANCIEROS

El presupuesto de la Fiscalía Electoral hasta el día de hoy se encuentra supeditado al presupuesto anual que el Gobierno del Estado de Jalisco le otorga, derivado de la autonomía presupuestal otorgada a esta Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales el presupuesto autorizado del año 2020 al 2023 ha sido el siguiente:

Año	Presupuesto
2020	\$4'650,527.00
2021	\$4,759,833.00
2022	\$5'784,369.00
2023	\$6'803,558.00

## V. CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN AL PERSONAL DE LA FISCALÍA ELECTORAL

Como se mencionaba con anterioridad, una de las finalidades de esta Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, reconoce el compromiso para cumplir cabalmente con las atribuciones que cuenta, por ello, todo el personal que colabora y conforma la Fiscalía Electoral ha acudido y recibido capacitaciones en materia penal-electoral, en la búsqueda de implementar herramientas que permitan a todo el personal trabajar en sinergia y así contar con la especialización mediante cursos, capacitaciones, talleres, diplomados que permitan refrendar el compromiso con la sociedad.

Un ejemplo de la profesionalización y especialización con la que cuenta el personal que labora en la Fiscalía Electoral, por mencionar alguna de ellas, fue en las instalaciones del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de la Republica, en la ciudad de Querétaro de Arteaga, en el que el tema principal fue "*Los delitos electorales y su tipificación*"; en dicha especialización participaron Fiscales de diversas entidades federativas, Agentes del Ministerio Público de los 32 estados de la República y personal de las agencias del Ministerio Público, logrando con esto dominar el tema y tener conocimiento de una manera más práctica de cómo ejercitar la acción punitiva ante los Órganos Jurisdiccionales y lograr encuadrar una conducta en un tipo penal electoral.

También se han recibido actualizaciones en diversos temas electorales por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), los cuales son de suma importancia puesto que muchas de las conductas delictivas son cometidas en procesos electorales, por lo que el personal de la Fiscalía Electoral debe conocer los tiempos y las fases de dichos procesos.

Es preciso señalar que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, el Tribunal Electoral tanto del Estado como el Federal, han sido aliados en la actualización y profesionalización constante de los servidores públicos que integran la Fiscalía Electoral, pues no sólo se ha colaborado en conjunto solidificando criterios para la construcción de una justicia electoral confiable, haciendo hincapié a que la profesionalización es y será uno de los puntos torales para la impartición de justicia.

## PREVENCIÓN

La Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, además de investigar y perseguir los delitos en materia electoral, es la encargada de prevenir la comisión de los delitos electorales, esto a través de la implementación de distintas estrategias, de capacitación a distintos grupos de la sociedad por medio de sesiones informativas, conferencias así como por medio de difusión de información relacionada con este tipo de delitos a través de los distintos medios de comunicación.

### **ACTIVIDADES REALIZADAS EN TORNO A CAPACITAR EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES POR PARTE DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA ELECTORAL**

Desde que arrancó funciones la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, se ha trabajado en implementar programas de capacitación constante y continua a distintos sectores de la sociedad, la Ley General en Materia de Delitos Electorales señala una diversidad de sujetos activos, razón por la que la información presentada en las distintas capacitaciones debe ser procesada y presentada según sea el sector de la sociedad a la que va dirigida el mensaje. Entre los principales grupos a los que se capacitó son:

- Ciudadanía
- Beneficiarios de programas sociales
- Mujeres susceptibles de sufrir violencia política en razón de género
- Candidatos
- Estudiantes
- Servidores públicos
- Funcionarios electorales
- Funcionarios partidistas
- Cuerpos policíacos
- Empresarios
- Comunicadores
- Fedatarios públicos

Entre las actividades de capacitación que se realizaron para dar a conocer los temas de relevancia sobre los procesos electorales, se encuentran las siguientes:

- Diversas reuniones de trabajo con los Consejos Distritales, en cada uno de los procesos electorales.
- Reuniones de trabajo con los Consejos Distritales de la Zona Metropolitana en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC).
- Inauguraciones de Ciclo de Conferencias Magistrales.
- Reuniones de trabajo en el Ayuntamiento de Guadalajara para compartir temas relevantes sobre la Reforma Electoral en conjunto con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC).
- Se llevaron a cabo diversas capacitaciones en razón del "*Blindaje Electoral*".
- Capacitaciones a servidores públicos de la Contraloría del Estado de Jalisco sobre "*Delitos Electorales*".
- Capacitaciones a servidores públicos de la Contraloría del Estado de Jalisco sobre "*Violencia Política Contra la Mujer en Razón de Género*".
- Reuniones de Trabajo con los diversos Consejos Estatales de Seguridad Pública.
- Capacitación a Cuerpos Policiacos con el Consejo Estatal de Seguridad Pública, en las sus diferentes instalaciones dentro del estado.
- Capacitaciones a Notarios Públicos en el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco.
- Reuniones de trabajo con implementadores del Programa "*PROSPERA*", para la prevención de Delitos Electorales, en las instalaciones de la Contraloría del Estado de Jalisco.
- Firma del Acuerdo de Colaboración entre la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) y las Fiscalías de los Estados en la Ciudad de México.
- Reuniones de trabajo con el Consejo Estatal de Seguridad Pública de los diversos municipios del Estado.
- Reuniones con los anteriores Presidentes del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, y por supuesto con el Dr. Daniel Espinosa Licón, Presidente del Poder Judicial.
- Sesiones de Mesas de Trabajos Permanentes para las diversas Jornadas Electorales dentro de las instalaciones de Palacio de Gobierno e incluso con el uso de plataformas de manera virtual.

## ►► FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

- Reuniones de trabajo y apoyo al municipio de San Pedro Tlaquepaque en su elección extraordinaria.
- Entrevistas de radio, con diversos medios de comunicación.
- Capacitaciones para funcionarios del gabinete del Gobernador del Estado.
- Capacitaciones para el personal de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (SEDIS). Sede: Salón de Juicios Orales de la Fiscalía General del Estado.
- Capacitaciones para el personal de la Fiscalía Estatal.
- Capacitaciones a Servidores Públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social sobre Delitos Electorales.
- Capacitaciones en Delitos Electorales a los Servidores Públicos del Congreso del Estado de Jalisco.
- Capacitaciones en Delitos Electorales a Servidores Públicos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco. Sede: Salón de Plenos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
- Capacitaciones en Delitos Electorales a Servidores Públicos de la Secretaría General de Gobierno. Sede: Patio de los Naranjos, Secretaría General de Gobierno.
- Capacitaciones en Delitos Electorales a Servidores Públicos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Sede: Auditorio de Ciudad Judicial del Estado de Jalisco.
- Participaciones en las diferentes Sesiones del Consejo Regional en los municipios del estado de Jalisco.
- Capacitaciones al Consejo Estatal de Seguridad Pública de los diversos municipios del estado de Jalisco.
- Capacitaciones “*Voto Joven Informado*”. Con diversos Centros Universitarios en Jalisco.

Convencidos de que la labor de las y los policías es esencial en la prevención del delito, además de que permite la construcción de su profesionalización de forma permanente, se coordinaron reuniones de trabajo, capacitaciones y formas de dialogo inmediato en la que se pudiera establecer comunicación directa con la finalidad de contribuir resolviendo dudas o bien en una posible detención, generando así lazos para poder dar mando y conducción en el caso en el que fuera necesario.





Se fortaleció la comunicación interinstitucional, en la que el titular de la Fiscalía Electoral reconoce el compromiso de las autoridades no sólo electorales, sino a los titulares del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, pues de esta manera se logró trabajar en coordinación, generando estrategias que permitieron intercambiar y compartir conocimientos en búsqueda de la prevención de los delitos electorales, también por la disposición de mantener capacitados a los servidores públicos que integran los tres poderes.



También, en la constante y firme labor de identificar, prevenir y trabajar arduamente por la erradicación del delito en materia electoral, se llevaron a cabo diversas actividades, desde la asistencia a sesiones del Instituto de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, incluso trabajar de la mano en las preparaciones a los Capacitadores Administrativos Electorales, mayormente conocidos como CAE entre los diversos ciudadanos que conformarían la estructura para el desarrollo de las jornadas electorales.



►► FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES





Fortalecer la impartición de justicia compromete a las y los servidores públicos, a continuar profesionalizándose de manera permanente, por lo que a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales ha sido esencial, sumar, potenciar en su función jurisdiccional con diversas capacitaciones, por ejemplo desde la preparación de Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía Estatal e incluso a Magistrados del Poder Judicial. El reto siempre será incidir de manera consciente en la ética de los colaboradores de las instituciones, pues con su arduo trabajo y esfuerzo se puede consolidar e impulsar la justicia electoral.

El Maestro Ricardo Suro Gutiérrez, Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales del Estado, recibió el Premio denominado “*Juristas Jaliscienses Destacados 2018*”, que otorga el Colegio de Abogados de Jalisco por desempeñar su labor con apego a la imparcialidad y honestidad, en las instalaciones del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

Por otro lado, la democracia, es una forma de dominación política, es ahí donde la importancia en el sentido de la profesionalización no puede desconocer a los partidos políticos, no basta con capacitar a quienes integran nuestras instituciones, sino que es de vital importancia preparar a quienes garantizan el funcionamiento democrático del país. Resumiendo, fue necesario generar estrategias para así informar de los delitos electorales, en la búsqueda de influir en la equidad de la contienda en las y los candidatos de cada uno de los partidos políticos del estado de Jalisco.

►► FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES





Las Universidades por supuesto fueron aliadas para la construcción de conocimiento que nos permitieran aportar a la prevención del delito en materia electoral, siendo así tener varias capacitaciones en las que se instruyera a los estudiantes no sólo para conocimiento de las posibles conductas que habilitan los delitos electorales, sino que además se garantizará el voto útil, de esta manera se protege y se busca la erradicación de conductas que pongan en peligro la democracia en Jalisco.

►► FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

Además, es necesario puntualizar, que el titular de esta Fiscalía se ha dado a la tarea de consolidar a la Institución en el país, colaborando directamente con la Asociación Mexicana de Fiscales Electorales, en la que participó de manera proactiva y constante, con firme convicción de que la manera esencial de erradicar el delito electoral es la preparación.



**TEEN**  
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT



**PANEL: DERECHO A LA REPRESENTACIÓN EFECTIVA Y DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.**

El Tribunal Estatal Electoral de Nayarit invita al panel, dirigida a servidores jurisdiccionales y administrativos del Tribunal, partidos políticos, aspirantes a candidatos independientes y actores que participan en el Proceso Electoral Local 2021.

**PONENTES**

**APERTURA:**



**MTRA. GABRIELA DEL VALLE PEREZ**

Magistrada de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**MTRO. JOSE FRANCISCO CERMEÑO AYÓN**

Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.



**MTRO. RICARDO SURO GUTIERREZ**

Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco.

**COORDINADORA:**

**MTRA. ROSA AMPARO MARTÍNEZ LECHUGA**

Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.



MARTES 26 DE  
OCTUBRE DE 2021



DE 15:30 A 16:30

INSCRIPCIONES:  
seminariosteens@gmail.com



Tribunal Estatal  
Electoral de  
Nayarit



@trienmx



@trienmx



Tribunal Estatal  
Electoral de  
Nayarit

►► FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES





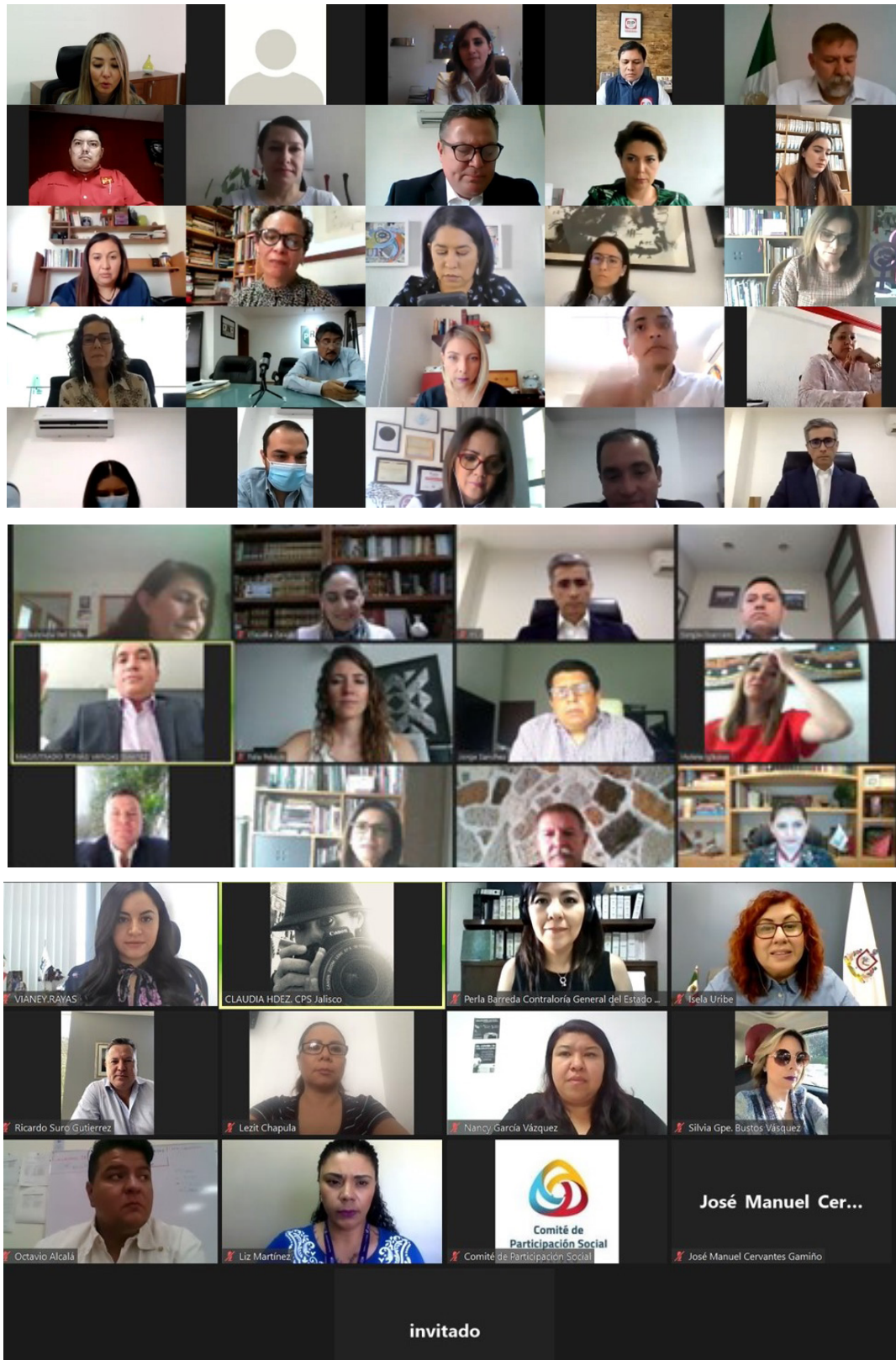
En conjunto con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), se llevó a cabo el Segundo Foro Nacional “*Hacia un Nuevo Modelo de Justicia Penal Electoral*”, en el que participaron los Fiscales Electorales del país, mismo que se realizó en las instalaciones del Congreso del Estado de Jalisco, en este espacio, expertos en materia penal electoral pusieron sobre la mesa propuestas para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales que permitan resolver controversias de manera eficaz y efectiva para fortalecer el modelo democrático del país.

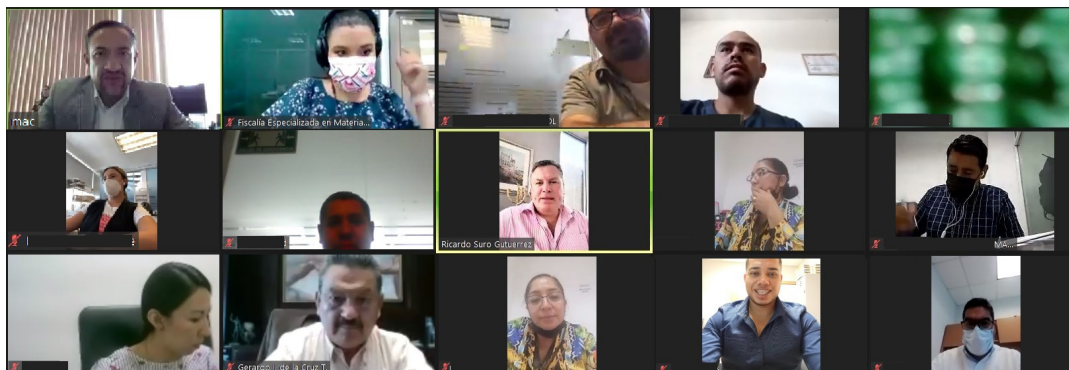
Es decir, se realizaron más de **trescientas cuarenta** actividades con la finalidad de capacitar y así incidir en la prevención de los delitos en materia electoral.

Actividades Desarrolladas	Proceso Electoral 2014-2015	Proceso Electoral 2017-2018	Proceso Electoral 2020-2021	Proceso Electoral Extraordinario 2020-2021
Capacitaciones	44	62	76	19
Reuniones de Trabajo	15	24	22	5
Convenios	1	21	4	1
Actividades de Difusión y Divulgación	22	1	23	9

Debido a la emergencia sanitaria se emitieron lineamientos emitidos por el Gobernador de Jalisco, el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez en búsqueda de la protección de los jaliscienses se tuvo a bien realizar durante un gran periodo, las capacitaciones, reuniones de trabajo, y demás actividades vía remota lo cual fue bastante funcional debido a que no impidió que se llevaran a cabo, a continuación se muestran algunos testigos.

►► FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES





## VI. DIFUSIÓN

Con la finalidad contribuir a la construcción de una ciudadanía informada y responsable, se diseñó una serie de materiales con la finalidad de que las personas conozcan las funciones de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales y a su vez puedan reconocer las conductas tipificadas como delitos electorales y las sanciones que conlleva el cometer estos delitos.

Por otro lado, se le atendió en todos los sentidos los medios de comunicación desde entrevistas hasta invitaciones al foro e incluso participación en foros de televisión.





Se participó en la realización de un balance de la paridad de género en el Proceso Electoral 2017-2018, el cual se dio a conocer dentro del “*Foro Estatal Multipartidario de Evaluación sobre la Participación Política de las Mujeres en el Proceso Electoral 2017-2018 en Jalisco*”, que se llevó a cabo en las Instalaciones de la Cámara de Comercio de Guadalajara, Jalisco.



Dentro de las instalaciones del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), en la Ciudad de México, se realizó el Tercer y último Foro Nacional “Hacia un Nuevo Modelo de Justicia Penal Electoral”, que marcó el cierre de dichos conversatorios, del que se acogieron las reflexiones y planteamientos de los ponentes para las propuestas de una reforma en materia penal electoral.



Se llevó a cabo el foro “*Mujeres que hacen política en Jalisco: ataduras y encrucijadas*”, en el marco del 65 Aniversario del Sufragio Femenino en México, en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC).

En la búsqueda de promover y garantizar la transversalización de la perspectiva de género en la Fiscalía Electoral, se concretaron diversas capacitaciones en las instalaciones de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con la finalidad de orientar sobre posibles delitos electorales que podrían cometer como servidores públicos, pero además asegurar que los programas gubernamentales fueran otorgados respetando las reglas de operación, e incluso implementar un mecanismo de comunicación directa e inmediata.



## MANUAL PARA PREVENIR DELITOS ELECTORALES

La creación de este manual ha sido una herramienta primordial, pues se realizó con la finalidad de difundir información para todas las personas que intervienen en el proceso electoral, tales como ciudadanos, funcionarios electorales, cuerpos policiacos, funcionarios públicos, Partidos Políticos y candidatos, Agentes del Ministerio Público, Fedatarios públicos y Ministros de culto religioso.

En el manual se encontrará además de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, conceptos e información que ayudará al lector a comprender el contexto de los delitos en materia electoral.





## INFOGRAFÍAS EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

Durante este periodo de trabajo se ha desarrollado una serie de infografías, mismas que fueron colocadas gracias a la colaboración interinstitucional en distintos edificios gubernamentales, así como en el sitio web de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales; dicho material tiene como finalidad generar mayor conciencia en prevenir y en su caso denunciar los delitos electorales.

# Delitos Electorales



### ¿Qué es un Delito Electoral?

Es aquella **acción u omisión que lesiona o pone en peligro el adecuado** desarrollo de la función electoral y atenta contra las características del voto.



### ¿Quién puede cometer un Delito Electoral?

- Cualquier Persona.
- Funcionario/as Electorales.
- Funcionario/as Partidistas.
- Precandidato/as y Candidato/as.
- Servidores Públicos.
- Ministros de Culto Religioso.
- Candidato/as Electo/as.
- Fedatario/as Públicos.



### ¿Cómo denunciar un delito electoral?

Acude a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales o a cualquier Agencia del Ministerio Público.

**Vía telefónica: FEDETEL: 333-837-6006**


[fiscaliaelectoral.fge@jalisco.gob.mx](mailto:fiscaliaelectoral.fge@jalisco.gob.mx)



Fiscalía Especializada  
en Materia de Delitos  
Electorales





Jalisco  
GOBIERNO DEL ESTADO



## Delitos Electorales más comunes.

- ❌ **Compra o venta** de votos.
- ❌ **Condicionar el acceso a un servicio público o programa social**, a cambio de votar por algún partido político o candidato.
- ❌ **Desvío de recursos públicos** para favorecer a un partido político o candidato.
- ❌ **Obstaculizar** el desarrollo de la elección.
- ❌ **Presionar a los electores** dentro o fuera de las casillas para votar por algún partido político o candidato.
- ❌ **Organizar el traslado de electores** a las casillas a cambio del voto por algún partido político o candidato.
- ❌ **Interferir en la instalación o cierre** de una casilla electoral.
- ❌ **Orientar o sugerir dentro de las empresas** el sentido del voto mediante acciones, discursos o incentivos.
- ❌ **Utilizar un culto religioso para inducir** el sentido del voto a favor de un partido político o candidato.
- ❌ Votar o intentar votar **con un credencial ajena**.





## Decálogo para servidoras y servidores públicos durante el proceso electoral

- 1** **Sirve a la sociedad** a través de tu trabajo y del conocimiento de lo que legalmente tienes permitido.
- 2** **Desarrolla tus actividades** buscando el beneficio de la sociedad y no el de intereses políticos o personales.
- 3** **Conducete con transparencia** e imparcialidad, utilizando los recursos públicos estrictamente para el desempeño de tus funciones.
- 4** **Asegúrate** que los servicios y/o programas públicos se entreguen sin que se ponga en riesgo el derecho al libre sufragio de la ciudadanía.
- 5** **Denuncia** si dentro de la dependencia donde laboras se comete un delito electoral.
- 6** **No utilices bienes y/o recursos** de tu dependencia para apoyar a partidos políticos, candidatas o candidatos.
- 7** **No condiciones servicios, programas u obras** públicas a cambio del voto por un partido político, candidata o candidato.
- 8** **No pidas** a ninguna servidora o servidor público de tu dependencia preste apoyo a favor de algún partido político, candidata o candidato, durante el tiempo de su jornada laboral.
- 9** **No uses tu jerarquía** para obligar el voto de tu equipo de trabajo por determinado partido político, candidata o candidato.
- 10** **No participes** en actos de apoyo a partidos políticos, candidatas o candidatos durante tu jornada laboral.

**LOS DELITOS ELECTORALES DEBEN SER DENUNCIADOS**

### INFÓRMATE

Visita nuestro sitio web:  
[fiscaliaelectoral.jalisco.gob.mx/](http://fiscaliaelectoral.jalisco.gob.mx/)  
Teléfono: 333837-6006  
Correo electrónico: [fiscaliaelectoral.fge@jalisco.gob.mx](mailto:fiscaliaelectoral.fge@jalisco.gob.mx)



Fiscalía Especializada  
en Materia de Delitos  
Electorales



## INFOGRAFÍAS EN MATERIA DE “VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO”

Derivada de la reforma de abril del 2020, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, se desarrolló una campaña informativa, cuya finalidad es generar mayor conciencia en actuar, prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.



### Violencia política contra las mujeres en razón de género.

- 

Se ejerce contra las mujeres por su condición de ser mujer; **esto es por lo que simbólicamente representan desde los roles y estereotipos discriminatorios de género**, afectándoles desproporcionadamente causando un impacto diferenciado en ellas.
- 

**Se da en el marco del ejercicio de sus derechos** políticos y electorales, incluyendo el ejercicio del cargo, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones y el acceso a las prerrogativas inherentes o anulándolos.
- 

**Tiene como intención o resultado afectar negativamente** el ejercicio de sus derechos políticos y electorales; obstaculizándolos, disminuyéndolos o anulándolos.
- 

Puede expresarse mediante **violencia física, sexual, psicológica, económica o patrimonial**, dentro de la esfera pública o privada.
- 

**Puede ser perpetrada por cualquier persona** o grupo de personas; agentes del Estado, integrantes de partidos políticos, candidatos o candidatas, medios de comunicación, entre otros.





## Violencia política contra las mujeres en razón de género como delito electoral.

### Sanciones a quienes incurran en VPMG:

Si alguien incurre en conductas de VPMG consideradas delitos electorales, **pueden ser acreedores a las siguientes sanciones:**



De 2 a 6 años de prisión, y



De 50 a 300 días de multa

Si las conductas son realizadas por servidoras o servidor público, funcionario/as electorales, de partido o aspirantes a candidaturas independientes o de partido, **la pena aumenta en un tercio, además se puede determinar la destitución y/o la inhabilitación de la persona servidora pública.**

Si las conductas se cometen contra una persona perteneciente a un pueblo o comunidad indígena, **la pena incrementa en una mitad.**





## Violencia política contra las mujeres en razón de género como delito electoral.



- 1. Cualquier tipo de violencia contra una mujer** que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, o el desempeño de un cargo público.
- 2. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de una mujer.**
- 3. Amenazar o intimidar a una mujer** para que renuncie a una precandidatura o candidatura de elección popular.
- 4. Publicar o divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer** que limiten o menoscaben el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.
- 5. Realizar o distribuir propaganda que degrade o denigre a una mujer,** basándose en estereotipos de género.



Fiscalía Especializada  
en Materia de Delitos  
Electorales



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

## CREACIÓN DE SITIO WEB OFICIAL

Derivado de las gestiones realizadas y con la finalidad de facilitar los canales de comunicación con la ciudadanía, se desarrolló el sitio web oficial de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, el cual contiene material informativo, noticias, datos de contacto, así como el formato de denuncia que facilitará la presentación de denuncias por delitos electorales.

Sitio web oficial: <https://fiscaliaelectoral.jalisco.gob.mx/>

Se realizó un formato de denuncia de fácil acceso. La idea de que esté dentro de la página web es promover el ejercicio de la denuncia, considerando así que para toda la ciudadanía sea de utilidad y facilitar la presentación de la denuncia.

The image displays two screenshots related to the website's creation. The top screenshot shows a browser window at the URL <https://fiscaliaelectoral.jalisco.gob.mx/como-denunciar/>. The page features a blue header with the text "¿Quieres denunciar un delito electoral?" and a phone number "33-3837-6006". Below the header, there is a section titled "Formato de Denuncia por Delito Electoral" with a sub-header "FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES PRESENTE: DENUNCIA DE HECHOS". A download button is visible, and a preview of the form is shown. The bottom screenshot shows the main homepage of the website, [fiscaliaelectoral.jalisco.gob.mx](https://fiscaliaelectoral.jalisco.gob.mx/), with a navigation menu including "Acerca de", "Prevención", "¿Cómo denunciar?", "Noticias", "Transparencia", "Democuates", and "Contacto". The main content area features a large image of a person in a white suit and the text "Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales".

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES PRESENTE: DENUNCIA DE HECHOS	
Nombre Denunciante:	
Nacionalidad:	
Estado Civil:	
Edad:	
Fecha de Nacimiento:	
Lugar de Origen:	
Ocupación:	
Domicilio (Calle y Número):	
Entre Calles:	
Colonia:	
Municipio y Estado:	
Teléfono Local:	
Celular:	
Identificación:	
Número o Folio:	
Expedida:	
Correo Electrónico:	
Milita o Simpatiza en algún partido y/o agrupación política:	SI NO

Si su respuesta fue sí a Milita o Simpatizar en algún partido Político y/o agrupación política, indique a cual pertenece:

CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO

## ACCESO A TIEMPOS DE RADIO Y TELEVISIÓN

### CAMPAÑA DE DIFUSIÓN EN TELEVISIÓN Y RADIO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

Los medios de comunicación constituyen el canal más efectivo para informar a la ciudadanía sobre diversos tópicos, incluyendo los delitos electorales. Para esto se gestionaron tiempos oficiales ante el Instituto Nacional Electoral, quien es el responsable de administrar los espacios públicos que se transmiten durante el proceso electoral.

Los mensajes son transmitidos en los canales de TV y estaciones de radio que previamente aprueba el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Los promocionales tienen como objetivo fomentar en la ciudadanía la cultura de la legalidad y la denuncia, por medio de la comunicación con exactitud de las facultades de la Fiscalía Especial en Materia de Delitos Electorales del Estado y al mismo tiempo generar un sentimiento de responsabilidad pública. Con el objetivo de incrementar la denuncia de delitos y la consulta sobre asuntos de competencia de esta fiscalía.



## VII. VINCULACIÓN

Más allá de las obligaciones que las leyes establecen a los servidores públicos y en general a las instituciones, éstas deben impulsar en los Servidores Públicos la promoción de nuevas Bases de Colaboración que permitan consolidar el fomento a la cultura de la legalidad electoral. Por ello, la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 24 fracción II de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, considera imperante el desarrollo de los mecanismos de colaboración que permitan promover una cultura de la democracia, de educación cívica electoral y de prevención del delito electoral.



Atento a lo anterior, la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, desarrolló conjuntamente con otros entes tanto públicos como privados estrategias que han permitido prestar asistencia en materia de procuración de justicia, capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de delitos electorales, asimismo, fomentar la participación ciudadana, estimular la cultura de la denuncia e intercambiar experiencias en beneficio de la democracia.

### **FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONALES**

A lo largo de este periodo de trabajo se han suscrito varios instrumentos jurídicos (Convenios de Colaboración, Programas de Trabajo, etc.) con el objeto de fortalecer y agilizar el actuar de las autoridades en sus distintos órdenes de gobierno, fomentando una cultura de la legalidad y la denuncia, a efecto de inhibir la comisión de delitos electorales cometidos por servidores públicos y por la ciudadanía en general.

Con la firma de los convenios de colaboración entre instituciones se ha logrado establecer los lineamientos y acciones para prevenir la corrupción, la creación de una cultura de la denuncia entre los servidores públicos y la ciudadanía en general, se logró además con el fortalecimiento de instrumentos jurídicos una mejor eficacia en el actuar de las instituciones con una participación más activa de los despliegues ministeriales de acuerdo al ámbito de su competencia.

La firma de convenios tienen por objeto propiciar la colaboración entre las instituciones a efecto de fortalecer el desarrollo de la democracia, fomentar una cultura de la legalidad en la gestión pública, inhibir entre los servidores públicos conductas probablemente constitutivas de delitos electorales a través de acciones de difusión, divulgación y capacitación para la prevención de delitos electorales, así como implementar acciones tendentes a promover una cultura de la legalidad y la denuncia; el compromiso de los signantes es construir acciones que permitan implementar un blindaje electoral con información de consulta para las instituciones.

Fomentar una cultura de la legalidad y la denuncia entre los ciudadanos, impulsando campañas permanentes de difusión, divulgación y capacitación en el ámbito de su competencia, dirigidas a la ciudadanía en general, con la finalidad de informar sobre las obligaciones de los servidores públicos y sobre los actos que pueden ser constitutivos de delitos electorales cometidos por los servidores públicos y la ciudadanía en general, informar de los mecanismos y canales institucionales para la presentación de denuncias por conductas constitutivas de delitos electorales.

## **CONVENIOS CELEBRADOS POR LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES:**

- “Programa de Trabajo en Materia de Capacitación, Difusión, Divulgación e Intercambio de Información para Prevenir la Comisión de los Delitos Electorales y Fomentar la Participación Ciudadana”, celebrado entre FEPADE y los Poderes Ejecutivo y Judicial, y el Congreso del Estado de Jalisco.
- “Programa de Trabajo que celebran, por una parte, la Contraloría del Estado y la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales; cuyo objeto es la capacitación y difusión a servidores públicos en materia de blindaje electoral, así como la promoción de la cultura de la denuncia”.
- “Convenio de Colaboración para realizar acciones conjuntas contra la corrupción y los delitos electorales, promover la denuncia y capacitar al personal de ambas Fiscalías Especializadas”, celebrado con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- “Convenio de Colaboración para la Atención de Delitos Electorales”, celebrado con la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y la Fiscalía del Estado de Jalisco.
- Convenio de Colaboración Denominado “Blindaje Electoral” entre la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales y el Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- “Convenio Interinstitucional para el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Jalisco”, celebrado con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.



## VIII. BLINDAJE ELECTORAL

A lo largo de estos años de trabajo, durante los procesos electorales, se ha efectuado el programa llamado “Blindaje Electoral”, a través de acciones que deben cumplir los servidores públicos, con el objetivo de instruir en la ciudadanía, conciencia para que ejerza su derecho a elegir gobernantes y representantes sin condicionamiento alguno que vulneren el voto.

En este sentido, el programa se basó en los siguientes objetivos:

- Fomentar la cultura de legalidad y denuncia, así como el respeto al Estado de Derecho y al régimen democrático, a través de acciones que inciden.
- Promover la participación de la sociedad para inhibir la comisión de delitos.
- Generar confianza de la ciudadanía en las instituciones de procuración de justicia.
- Blindar los programas sociales para que estos no sean utilizado en favor o perjuicio de alguna candidatura.

Las actividades de prevención del delito se direccionaron a toda la población y especialmente a los siguientes grupos sociales:

- Beneficiarios de programas sociales.
- Comunidades indígenas.
- Adultos mayores.
- Jóvenes.
- Grupos sociales en condiciones marginadas.
- Servidores públicos de los tres niveles de gobierno.

Aunado a lo anterior, se realizaron las siguientes acciones:

1. Firmas de trabajo para el blindaje electoral con FEPADE y Contraloría del Estado.
2. Capacitación a Ministerios Públicos que apoyaron a esta Fiscalía durante la jornada electoral en materia de delitos electorales.
3. Cursos de delitos electorales a instituciones electorales.
4. Capacitación a cuerpos policiacos.

5. Talleres y conferencias a las instituciones públicas, privadas y de sociedad civil que lo solicitaron.
6. Módulos itinerantes que se instalarán en las principales plazas públicas del estado.
7. Distribución de materias de difusión en materia de delitos electorales.

## IX. INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES

La Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, realiza las gestiones pertinentes para atender las denuncias y vistas dadas por otras autoridades como el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Instituto Nacional Electoral, el Tribunal Electoral del Estado y la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y las diversas áreas de la Fiscalía del Estado de Jalisco.

Es preciso señalar que no toda denuncia o vista, configura la necesidad de integrar una carpeta de investigación en virtud de un análisis exhaustivo que realiza el Ministerio Público para relacionar la conducta de los hechos manifestados en contraste con las más de quinientas hipótesis que señala la Ley General en Materia de Delitos Electorales, casos en los que se integran y dan seguimiento en calidad de atención.

La siguiente tabla refleja el trámite de atenciones.

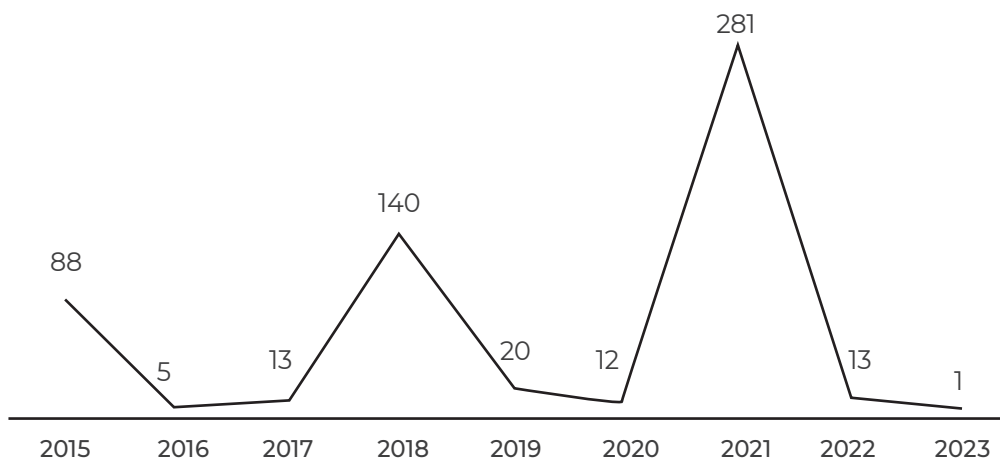
Año	Atenciones
2018	79
2019	1
2021	112
2022	2
2023	1
<b>Total</b>	<b>195</b>

►► FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

Así, previo a un análisis sistemático que realiza el Ministerio Público, para corroborar o asimilar la existencia de un hecho presuntamente constitutivo de un delito electoral, se da apertura a una Investigación.

La siguiente tabla presenta el flujo de denuncias iniciadas y tramitadas, del periodo comprendido del 2015 a enero de 2023.

Año	Denuncias	Averiguaciones Previas	Carpeta de Investigación
2015	88	88	0
2016	5	4	1
2017	13	0	13
2018	140	0	140
2019	20	0	20
2020	12	0	12
2021	281	1	280
2022	13	1	12
2023	1	0	1
<b>Total</b>	<b>573</b>	<b>94</b>	<b>479</b>



De las denuncias recibidas se puede apreciar que los delitos más denunciados por año fueron:

2015			
Cantidad	Artículo	Fracción	Hipótesis
19	7	VII	Solicitar votos por paga, promesa de dinero y otra contraprestación, o bien, mediante violencia o amenaza, presione a otro a asistir a eventos proselitistas, a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma.
16	11	III	Cuando un Servidor Público destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su encargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato.
14	13	II	Se altere, falsifique, destruya, posea, use, adquiera, comercialice, suministre o transmita de manera ilegal, archivos o datos de cualquier naturaleza, relativos al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado Electoral.
5	7	III	Se haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto o para que se abstenga de emitirlo
5	7	XVI	Se realice por cualquier medio algún acto que provoque temor o intimidación en el electorado que atente contra la libertad del sufragio, o perturbe el orden o el libre acceso de los electores a la casilla.

2016			
Cantidad	Artículo	Fracción	Hipótesis
2	13	II	Se altere, falsifique, destruya, posea, use, adquiera, comercialice, suministre o transmita de manera ilegal, archivos o datos de cualquier naturaleza, relativos al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores.

2016			
Cantidad	Artículo	Fracción	Hipótesis
1	7	III	Se haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto o para que se abstenga de emitirlo
1	7	XVI	Se realice por cualquier medio algún acto que provoque temor o intimidación en el electorado que atente contra la libertad del sufragio, o perturbe el orden o el libre acceso de los electores a la casilla.
1	13	I	<p>Por cualquier medio altere o participe en la alteración del Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores o participe en la expedición ilícita de una o más credenciales para votar con fotografía.</p> <p>A quien por sí o a través de terceros solicite, promueva, traslade, subsidie, gestione, contrate servicios o bienes para que una o más personas proporcionen documentos o información falsa al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores, se les impondrá hasta una mitad más de la sanción que les corresponda conforme al primer párrafo de este artículo.</p> <p>A quien por sí o a través de terceros, mediante amenaza o promesa de empleo, paga o dádiva, o promesa de entrega de cualquier tipo de recurso o bien, solicite o promueva que una o varias personas entreguen información falsa al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores.</p>
1	7	XV	Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.



2017			
Cantidad	Artículo	Fracción	Hipótesis
5	11	IV	Cuando un servidor público Proporcione apoyo o preste algún servicio a un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores.
4	11	III	Cuando un Servidor Público destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su encargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato.
1	7	XIV	Cuando se impida, sin causa legalmente justificada, la instalación o clausura de una casilla. Si la conducta se realiza por una o varias personas armadas o que utilicen o porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad, con independencia de las que correspondan por la comisión de otros delitos.
1	7	XVI	Se realice por cualquier medio algún acto que provoque temor o intimidación en el electorado que atente contra la libertad del sufragio, o perturbe el orden o el libre acceso de los electores a la casilla.
1	7	XXI	Se provea bienes y servicios a las campañas electorales sin formar parte del padrón de proveedores autorizado por el órgano electoral administrativo.
5	7	XVI	Se realice por cualquier medio algún acto que provoque temor o intimidación en el electorado que atente contra la libertad del sufragio, o perturbe el orden o el libre acceso de los electores a la casilla.

2018			
Cantidad	Artículo	Fracción	Hipótesis
20	7	XVI	Se realice por cualquier medio algún acto que provoque temor o intimidación en el electorado que atente contra la libertad del sufragio, o perturbe el orden o el libre acceso de los electores a la casilla.

2018			
Cantidad	Artículo	Fracción	Hipótesis
20	11	I	Cuando un Servidor Público coaccione o amenace a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición.
20	11	III	Cuando un Servidor Público destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su encargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato.
17	7	VII	Solicitar votos por paga, promesa de dinero y otra contraprestación, o bien, mediante violencia o amenaza, presione a otro a asistir a eventos proselitistas, a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma.
10	9	I	Cuando un funcionario partidista o candidato Ejercer presión o induzca a los electores a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, el día de la elección o en alguno de los tres días anteriores a la misma

2019			
Cantidad	Artículo	Fracción	Hipótesis
10	7	XI	Cuando se apodere, destruya, altere, posea, use, adquiera, venda o suministre de manera ilegal, en cualquier tiempo, materiales o documentos públicos electorales.
2	7	XVI	Se realice por cualquier medio algún acto que provoque temor o intimidación en el electorado que atente contra la libertad del sufragio, o perturbe el orden o el libre acceso de los electores a la casilla.

2019			
Cantidad	Artículo	Fracción	Hipótesis
2	11	III	Cuando un Servidor Público destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su encargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato.
1	7	V	Se recoja en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, una o más credenciales para votar de los ciudadanos
1	7	XIV	Cuando se impida, sin causa legalmente justificada, la instalación o clausura de una casilla. Si la conducta se realiza por una o varias personas armadas o que utilicen o porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad, con independencia de las que correspondan por la comisión de otros delitos.

2020			
Cantidad	Artículo	Fracción	Hipótesis
3	11	III	Cuando un Servidor Público destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su encargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato.
2	13	I	<p>Por cualquier medio altere o participe en la alteración del Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores o participe en la expedición ilícita de una o más credenciales para votar con fotografía.</p> <p>A quien por sí o a través de terceros solicite, promueva, traslade, subsidie, gestione, contrate servicios o bienes para que una o más personas proporcionen documentos o información falsa al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores, se les impondrá hasta una mitad más de la sanción que les corresponda conforme al primer párrafo de este artículo.</p>

2020			
Cantidad	Artículo	Fracción	Hipótesis
			A quien por sí o a través de terceros, mediante amenaza o promesa de empleo, paga o dádiva, o promesa de entrega de cualquier tipo de recurso o bien, solicite o promueva que una o varias personas entreguen información falsa al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores.
2	20 Bis	XII	Impida a una mujer su derecho a voz y voto, en el ejercicio del cargo.
1	7	XVI	Se realice por cualquier medio algún acto que provoque temor o intimidación en el electorado que atente contra la libertad del sufragio, o perturbe el orden o el libre acceso de los electores a la casilla.
1	8	XI	Cuando un funcionario electoral Realice funciones electorales que legalmente no le hayan sido encomendadas

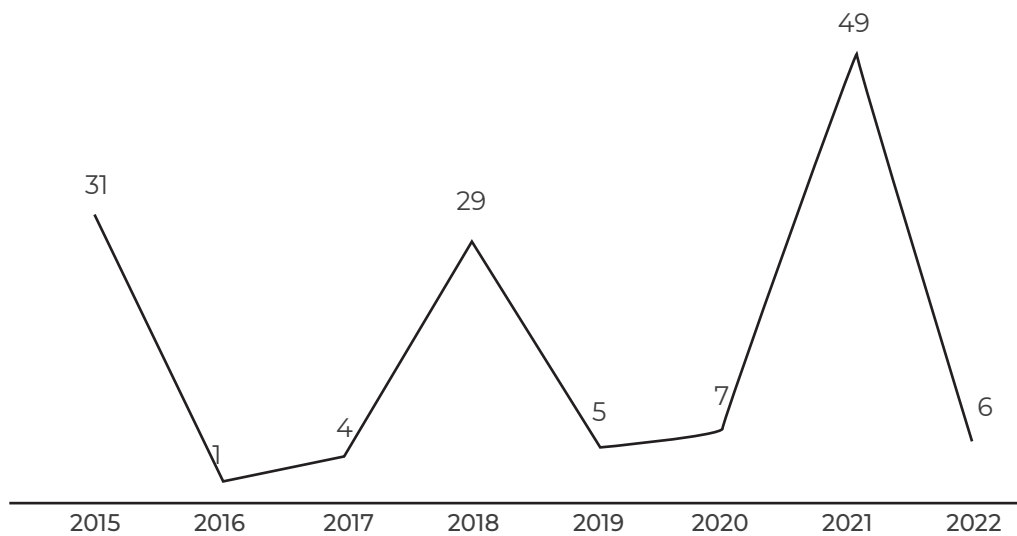
2021			
Cantidad	Artículo	Fracción	Hipótesis
34	11	III	Cuando un Servidor Público destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su encargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato.
33	7	VII	Solicitar votos por paga, promesa de dinero y otra contraprestación, o bien, mediante violencia o amenaza, presione a otro a asistir a eventos proselitistas, a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma.
33	20 Bis	I	Ejerza cualquier tipo de violencia, en términos de ley, contra una mujer, que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, o el desempeño de un cargo público

2021			
Cantidad	Artículo	Fracción	Hipótesis
28	11	IV	Cuando un servidor público Proporcione apoyo o preste algún servicio a un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores.
26	20 Bis	VIII	Publique o divulgue imágenes, mensajes o información privada de una mujer, que no tenga relación con su vida pública, utilizando estereotipos de género que limiten o menoscaben el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

2022			
Cantidad	Artículo	Fracción	Hipótesis
4	20 Bis	I	Ejerza cualquier tipo de violencia, en términos de ley, contra una mujer, que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, o el desempeño de un cargo público
3	20 Bis	III	Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia a una precandidatura o candidatura de elección popular
2	14		Cuando un precandidato, candidato, funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que aproveche fondos, bienes o servicios públicos.
1	11	IV	Cuando un servidor público Proporcione apoyo o preste algún servicio a un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores.
1	11 Bis		Cuando un servidor público que, durante el proceso electoral, use o permita el uso de los recursos públicos, bienes, fondos, servicios, o beneficios relacionados con programas sociales con la finalidad de incidir en el electorado para posicionarse o posicionar ante el electorado a distinta o distinto servidor público, precandidato, aspirante a candidato independiente, candidato, partido político o coalición.

2023			
Cantidad	Artículo	Fracción	Hipótesis
1	20 Bis	I	Ejerza cualquier tipo de violencia, en términos de ley, contra una mujer, que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, o el desempeño de un cargo público

De lo anterior, se puede apreciar que el municipio con mayor incidencia delictiva electoral fue Guadalajara, hasta el 2022:



Mientras que por año, los cinco municipios con más incidencia fueron:

2015	
Municipio	Denuncias
Guadalajara	31
Zapopan	14
San Pedro Tlaquepaque	9
Tonalá	6
Tlajomulco de Zúñiga	4

2016	
Municipio	Denuncias
Guadalajara	1
La Barca	1
Ameca	1
Zapotlán el Grande	1
San Gabriel	1

2017	
Municipio	Denuncias
Guadalajara	1
La Barca	1
Ameca	1
Zapotlán el Grande	1
San Gabriel	1

2018	
Municipio	Denuncias
Guadalajara	29
Tonalá	17
Zapopan	10
El Salto	9
Chapala	6

2019	
Municipio	Denuncias
Guadalajara	5
Zapopan	2
Tlajomulco de Zúñiga	2
Puerto Vallarta	2
Cihuatlán	2

2020	
Municipio	Denuncias
Guadalajara	7
San Pedro Tlaquepaque	1
Zapotlán el Grande	1
Zapotlanejo	1
Poncitlán	1

2021	
Municipio	Denuncias
Guadalajara	49
San Pedro Tlaquepaque	32
Puerto Vallarta	24
Zapopan	19
Zapotlán el Grande	13

2022	
Municipio	Denuncias
Guadalajara	6
Puerto Vallarta	1
Zapopan	1
Tlajomulco de Zúñiga	1
Chapala	1

Mientras que la única denuncia recibida al momento de 2023, ha sido del municipio de Atoyac, Jalisco.



## X. DETERMINACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO

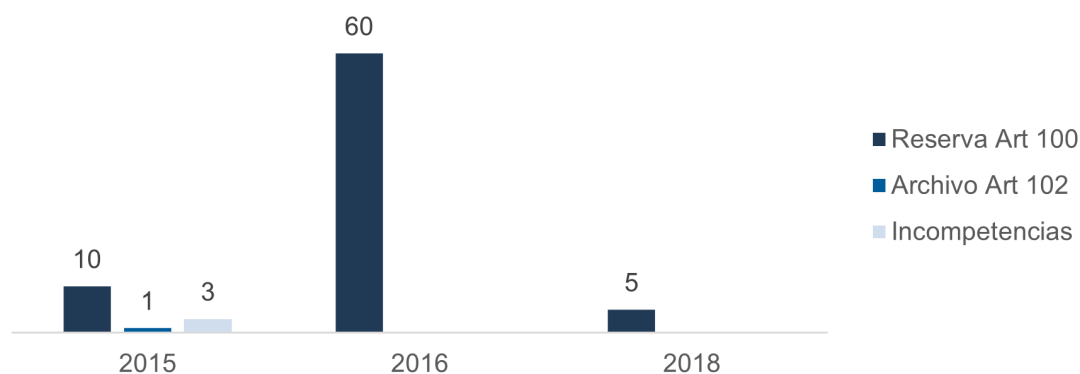
### SISTEMA PENAL MIXTO

La Ley General en Materia de Delitos Electorales, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, cuando el sistema de justicia penal se encontraba en una transición a la integración del Sistema Penal Acusatorio y Oral, con la creación de los Juzgados de Control y Juicio Oral, y reorganizar la territorialidad de los municipios de Partidos Judiciales a Distritos.

En ese entendido, las primeras investigaciones, como se pudo observar con antelación, fueron integradas como Averiguaciones Previas, apegadas al Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco.

Todas las averiguaciones previas ya se encuentran determinadas de la siguiente forma:

- 18 Averiguaciones previas fueron acumuladas
- 1 Averiguación Previa fue archivada de manera definitiva al sobrevenir la prescripción de la acción penal, en virtud de haber sido remitida por otra autoridad ya en esa condición.



El artículo 100 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, señala:

**Artículo 100.** *Si de las diligencias practicadas no resultan elementos bastantes para hacer la consignación al juzgado; pero apareciere que con posterioridad podrían allegarse datos para proseguir la averiguación, se reservará el expediente hasta que se obtengan esos datos y, entre tanto, se ordenará a la policía que haga investigaciones tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos.*

*La resolución de reserva del respectivo agente del Ministerio Público será revisada por el Procurador General de Justicia del Estado, a quien se remitirá el expediente dentro del término de cuarenta y ocho horas.*

Mientras que el numeral 102 de la misma Ley Procedimental dice:

**Artículo 102.** *Cuando en vista de la averiguación previa, el agente del Ministerio Público respectivo estimare que no es de ejercitarse la acción penal por los hechos que hubiesen sido materia de la denuncia o querrela inicial, remitirá el expediente con su opinión fundada, al Procurador General de Justicia, a fin de que decida si la averiguación debe continuar, con expresión de las diligencias pertinentes; si se suspende en espera de mejores datos; o si se archiva definitivamente. Contra esa resolución del Procurador no procede recurso alguno.*

También, es preciso señalar que los artículos 21 y 22 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, establecen la concurrencia de investigación de los Delitos Electorales, marcando la pauta de competencia de la Federación y las Entidades Federativas, por tal motivo, en caso de que las investigaciones iniciadas se encuentren previstas en las hipótesis señaladas del numeral 22 en mención, le corresponderá a la Federación.

O bien, cuando los hechos denunciados no se encuadrasen en los más de quinientos supuestos que señala la propia Ley en Materia de Delitos Electorales, será competente para conocer de su integración, así como realizar las determinaciones pertinentes, la propia Fiscalía del Estado, acorde al arábigo 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y a los numerales 1 y 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco.

Por lo anterior, se realizan las gestiones para determinar la incompetencia de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, y remitirlas a las diversas autoridades que se presumen competentes para brindarles la continuidad debida.

## **SISTEMA PENAL ACUSATORIO**

Una vez entrado en vigor el Sistema Penal Acusatorio, se implementó la integración de las carpetas de investigación, realizando como representación social, la investigación de forma oficiosa en todas las indagatorias denunciadas, esto es, la investigación y la búsqueda del esclarecimiento de los hechos van a cargo del Ministerio Público sin la necesidad que medie denuncia o querrela para su inicio, sin embargo, la investigación

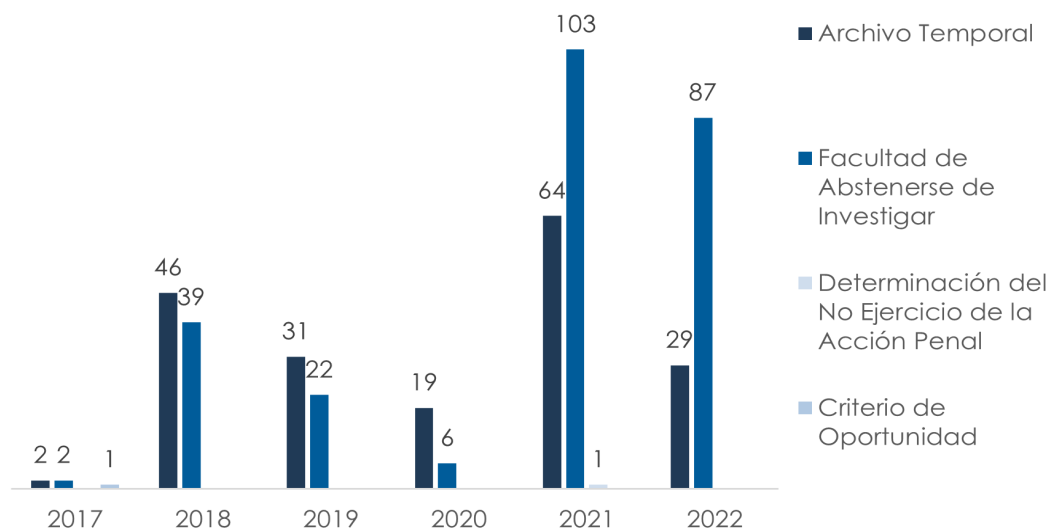
a cargo de la representación social, con auxilio de la Policía Investigadora, ha sido complicada para poder arribar con los datos suficientes que esclarezcan los hechos aparente de delito.

De igual forma, el Código Nacional de Procedimientos Penales, establece formas de terminación anticipada del proceso o salidas alternas, de las que se encuentra la Justicia Restaurativa mediante los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, sin embargo, ésta salida alterna no es operante en las investigaciones en materia electoral, toda vez que el bien jurídico tutelado en los ilícitos investigados por ésta Fiscalía Especializada, es el correcto desarrollo de la vida democrática de México, como lo señala el propio numeral 1 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Por lo anterior, al no existir directamente una persona física que recienta el daño a un derecho público subjetivo, es que todas las investigaciones son integradas en agravio de la sociedad. En ese orden de ideas, de las denuncias integradas como Carpetas de Investigación resulto:

- 4 Carpetas de investigación fueron acumuladas en 2021.
- 3 Carpetas de Investigación fueron determinadas como incompetentes para seguir su integración en ésta Fiscalía Especializada, siendo remitidas a otras autoridades para su debida integración y seguimiento.
- 2 Carpetas de investigación se archivaron definitivamente al encontrarse prescrita la acción penal, siendo recibidas por incompetencias de otras autoridades.

Y a la vez, las determinaciones realizadas en la gestión del 2015 al 2023, han sido:





Honorable Congreso del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, al ser una institución pública dotada de autonomía de gestión técnica, administrativa y presupuestal. La Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales ha sido la responsable de atender en forma institucional, especializada y profesional, lo relativo a los delitos electorales cometidos en el estado de Jalisco, por ello, es competente de investigar, perseguir, procesar y sancionar los delitos establecidos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Por esta razón, acudo ante esta soberanía a rendir el informe de actividades realizadas durante el periodo comprendido entre los meses de enero de 2015 a enero de 2023. De ahí que el presente documento que se observará a continuación buscó presentar la información de una forma concisa y eficaz, por lo que se ordenaron en apartados que permitieran digerir las acciones y actividades tanto administrativas como las realizadas por los Agentes del Ministerio Público.